

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE IGUALDAD, JUSTICIA Y POLÍTICAS SOCIALES

4351

ORDEN de 20 de julio de 2022, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2022.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 35.3 en relación con el 13.1, confiere a la Comunidad Autónoma competencias relativas a la atención de las necesidades de la Administración de Justicia, cuyo ejercicio comenzó con el Real Decreto 1684/1987, de 6 de noviembre y que, tras los traspasos efectuados por los Reales Decretos 410/1996, de 1 de marzo y 514/1996, de 15 de marzo, posibilitan un desarrollo más adecuado a dichas necesidades, correspondiendo la gestión e impulso de las funciones sobre esta materia al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Los Juzgados de Paz se conciben por la Ley Orgánica del Poder Judicial como órganos encardinados en el ámbito del municipio, y a tenor de las previsiones contenidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, se prevé que las instalaciones y medios instrumentales de los Juzgados de Paz estarán a cargo del Ayuntamiento respectivo, así como la necesidad de subvencionar a los mismos.

En este sentido, el artículo 52 de la precitada Ley 38/1988, establece que en los presupuestos de las Administraciones competentes en materia de Justicia se establece la necesidad de consignar un crédito presupuestario para subvencionar a los Ayuntamientos por la atención a los gastos de funcionamiento de estos. Dicha subvención se modulará en función del número de habitantes de derecho del municipio.

También el Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, regula esta materia, manteniendo la responsabilidad principal en los Ayuntamientos, con un apoyo en su financiación por parte de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Así, se ha articulado un programa subvencional para la atención a los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz como soporte económico de las necesidades que sobre esta materia recaen en los Ayuntamientos.

El artículo 12.1.f) del Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, atribuye a la Dirección de la Administración de Justicia la facultad de «gestionar programas de ayudas a los Juzgados de Paz e impulsar actuaciones en materia de Justicia de Paz».

Esta convocatoria está encuadrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales aprobado mediante Orden de 18 de enero de 2022 de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

El artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán ser objeto de concesión directa aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Asimismo, el artículo 48.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, incide sobre esta cuestión.

Durante las últimas legislaturas el Gobierno Vasco ha realizado un esfuerzo importante para el desarrollo y la puesta en marcha de la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos, en este sentido y aun cuando, el procedimiento que nos ocupa se tramita de oficio, se incorpora la presentación de la justificación de la ayuda por dicha vía telemática.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en virtud de las competencias que me atribuye el Decreto 12/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

RESUELVO:

Primero.— El objeto de la presente Orden es la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2022.

Segundo.— Aprobar los módulos de distribución de crédito de 463.175,00 euros entre los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz, conforme a las cuantías concedidas a cada uno de los municipios que se especifican en el Anexo I, para ayudar a sufragar los gastos de funcionamiento de estos órganos judiciales, atendiendo a los siguientes criterios:

1.— Población de derecho de los municipios, de acuerdo con la última publicación oficial efectuada por el organismo competente, de conformidad con la siguiente escala.

Habitantes	Cuantías (euros)
De 1 a 499	750
De 500 a 999	875
De 1.000 a 2.999	1.850
De 3.000 a 6.999	2.650
De 7.000 a 19.999	3.625
De 20.000 a 29.999	4.625
De 30.000 a 39.999	5.725
De 40.000 en adelante	7.425

2.— Los Ayuntamientos de municipios donde radique un centro penitenciario, percibirán un complemento de 1.850 euros.

3.— Los Ayuntamientos de los municipios cuyas Secretarías de Juzgados de Paz estén integradas en Agrupaciones dotadas de personal único, percibirán una subvención en cuantía equivalente al 85 % de la cantidad que les correspondería por población del Municipio.

Los Ayuntamientos de municipios donde se encuentra radicada la sede de las Agrupaciones de Secretarías a que se refiere el apartado anterior percibirán el 100 % de la cuantía que les corresponda, según las reglas generales, más el 15 % de las cantidades que les correspondan, por población de sus Municipios, a los Ayuntamientos de su agrupación.

Tercero.— Ordenar que el abono, a los Ayuntamientos con Juzgados de Paz, de las cantidades correspondientes se realice en un solo pago.

Cuarto.— Para la financiación de las ayudas previstas en la presente Orden se ha aprobado el gasto correspondiente por importe total de 463.175,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 2022-1001011100-1.14110.42100-2019/002989.

Quinto.— Corresponderá a la Dirección de la Administración de Justicia la realización de las tareas de gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria entre las que se encuentran las supervisiones, inspecciones y comprobaciones que considere necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de las ayudas asignadas.

Sexto.— Los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco con Juzgado de Paz beneficiarios de las presentes ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

1.— En aplicación de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en dichos apartados.

2.— Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, dicha situación se verificará automáticamente por el órgano gestor, en aplicación de lo establecido en el artículo 50.3 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

La entidad beneficiaria podrá oponerse a que dichos documentos se comprueben de oficio por el órgano gestor, en cuyo caso deberán ser aportados por la persona interesada.

3.— No estar incurso en ninguna prohibición legal que inhabilite para obtener subvenciones o ayudas públicas, con mención expresa a las que se hayan producido por discriminación de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción.

4.— Los Ayuntamientos beneficiarios comunicarán a la Dirección de la Administración de Justicia la obtención de ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad subvencionada, procedente de cualquier Administración o ente público o privado.

5.— Los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las subvenciones.

6.— Los Ayuntamientos beneficiarios deberán utilizar la subvención a sufragar los gastos concretos para los cuales sea concedida, en concreto los relativos a energía-eléctrica-gas, teléfono, limpieza, material de oficina, desplazamientos, imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento y en general aquellos otros gastos corrientes necesarios para el funcionamiento del Juzgado de Paz.

7.— A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 411/1998, de 22 de diciembre, sobre Justicia de Paz, los Ayuntamientos deberán presentar a la Dirección de la Administración de Justicia dentro de los tres primeros meses de cada año la memoria explicativa de los medios e instalaciones municipales que hayan sido utilizadas para dar servicio al Juzgado de Paz durante el año anterior, así como las cuantías de los gastos reales ejecutados y ello conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden.

Además, junto al citado Anexo II se aportarán copia de las facturas y/o demás documentos acreditativos de los gastos realizados por el Ayuntamiento.

Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico las justificaciones y demás modelos están disponibles en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

<https://www.euskadi.eus/servicios/1097602>

La citada documentación se deberá aportar a través de «Mi carpeta» de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

<https://www.euskadi.eus/mi-carpeta/web01-sede/es/>

En caso que el importe del gasto justificado fuera inferior a las subvenciones aprobadas, se procederá al reintegro de las cantidades no justificadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y los artículos 4 y 5 del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

8.— Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras para el mismo objeto otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas o Privadas, siempre que la suma de ellas no supere el 100 % del gasto objeto de esta subvención. En tal supuesto, se reducirá, en la cantidad correspondiente al exceso, el importe que les correspondiera en virtud de la presente convocatoria.

9.— Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, cuando no supongan incumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

10.— La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento, tanto de las obligaciones establecidas en la presente Orden, como de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en el Decreto 698/1991 de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 20 de julio de 2022.

La Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.

ANEXO I

ARABA/ÁLAVA

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro Penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Alegría-Dulantzi	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.925
Añana	750,00			750,00	155
Aramaio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.456
Armiñón	750,00			750,00	231
Arraia-Maeztu	875,00			875,00	800
Arratzua-Ubarrundia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.017
Artziniega	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.809
Asparrena	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.633
Ayala	2.960,00	1.110,00		1.850,00	2.951
Baños de Ebro	637,50	-112,50		750,00	287
Barrundia	743,75	-131,25		875,00	895
Berantevilla	637,50	-112,50		750,00	465
Bernedo	743,75	-131,25		875,00	538
Campezo	1.850,00			1.850,00	1.081
Elburgo	743,75	-131,25		875,00	634
Elciego	743,75	-131,25		875,00	996
Elvillar	637,50	-112,50		750,00	327
Valle de Arana	750,00			750,00	226
Iruña de Oca	4.500,00		1.850,00	2.650,00	3.468
Iruraiz-Gauna	743,75	-131,25		875,00	529
Kripan	637,50	-112,50		750,00	175
Kuartango	750,00			750,00	396
Labastida	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.532
Lagrán	637,50	-112,50		750,00	171
Laguardia	4.512,50	2.662,50		1.850,00	1.464
Lanciego	743,75	-131,25		875,00	692
Lantarón	875,00			875,00	915
Lapuebla de Labarca	743,75	-131,25		875,00	858
Legutio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.993
Leza	637,50	-112,50		750,00	219
Llodio	3.625,00			3.625,00	18.009
Moreda de Álava	637,50	-112,50		750,00	209
Navaridas	637,50	-112,50		750,00	197
Okondo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.196
Oyón-Oion	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.418
Peñacerrada-Uribe	637,50	-112,50		750,00	299
Ribera Alta	875,00			875,00	826
Ribera Baja	1.850,00			1.850,00	1.421
Salvatierra	3.842,50	1.192,50		2.650,00	5.029
Samaniego	637,50	-112,50		750,00	308

lunes 10 de octubre de 2022

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro Penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
San Millán	743,75	-131,25		875,00	716
Urkabustaiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.414
Valdegovía	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.049
Villabuena de Alava	637,50	-112,50		750,00	287
Yécora	637,50	-112,50		750,00	266
Zalduondo	637,50	-112,50		750,00	192
Zambrana	637,50	-112,50		750,00	432
Zigoitia	2.960,00	1.110,00		1.850,00	1.802
Zuia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.318
Total	66.150,00	0,00	1.850,00	64.300,00	70.226

lunes 10 de octubre de 2022

BIZKAIA

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro Penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Abadiño	3.625,00			3.625,00	7.618
Abanto y Ciérvana - Abanto Zierbena	3.625,00			3.625,00	9.436
Ajangiz	750,00			750,00	483
Alonsotegi	1.850,00			1.850,00	2.944
Amorebieta-Etxano	3.625,00			3.625,00	19.576
Amoroto	750,00			750,00	414
Arakaldo	637,50	-112,50		750,00	160
Arantzazu	637,50	-112,50		750,00	399
Areatza	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.271
Arrankudiaga	743,75	-131,25		875,00	989
Arratzu	750,00			750,00	424
Arrieta	875,00			875,00	575
Arrigorriaga	3.625,00			3.625,00	12.140
Artea	743,75	-131,25		875,00	742
Artzentales	875,00			875,00	726
Atxondo	1.850,00			1.850,00	1.366
Aulesti	875,00			875,00	646
Bakio	1.850,00			1.850,00	2.775
Barrika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.554
Basauri	9.275,00		1.850,00	7.425,00	40.535
Bedia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.076
Berango	4.577,50	952,50		3.625,00	7.271
Bermeo	3.625,00			3.625,00	16.784
Berriatua	1.850,00			1.850,00	1.232
Berriz	3.047,50	397,50		2.650,00	4.537
Busturia	1.850,00			1.850,00	1.649
Derio	3.325,00	675,00		2.650,00	6.780
Dima	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.472
Ea	875,00			875,00	820
Elantxobe	750,00			750,00	344
Elorrio	3.625,00			3.625,00	7.383
Erandio	4.625,00			4.625,00	24.489
Ereño	750,00			750,00	263
Ermua	3.625,00			3.625,00	15.791
Errigoiti	750,00			750,00	489
Etxebarri	3.902,50	277,50		3.625,00	11.664
Etxebarria	875,00			875,00	790
Fruiz	875,00			875,00	548
Galdakao	4.625,00			4.625,00	29.404
Galdames	875,00			875,00	842
Gamiz-Fika	1.850,00			1.850,00	1.383
Garai	750,00			750,00	329
Gatika	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.674

lunes 10 de octubre de 2022

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro Penitenciario	Cuánta base (euros)	Habitantes de derecho
Gauteguiiz Arteaga	875,00			875,00	854
Gizaburuaga	750,00			750,00	200
Gordexola	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.723
Gorliz	3.456,25	806,25		2.650,00	6.022
Güeñes	2.927,50	277,50		2.650,00	6.699
Ibarrangelu	875,00			875,00	670
Igorre	4.513,75	1.863,75		2.650,00	4.314
Ispaster	875,00			875,00	754
Iurreta	2.650,00			2.650,00	3.696
Izurtza	750,00			750,00	240
Valle de Carranza	1.850,00			1.850,00	2.759
Kortezubi	750,00			750,00	439
Lanestosa	750,00			750,00	261
Larrabetzu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.081
Laukiz	1.850,00			1.850,00	1.237
Leioa	5.725,00			5.725,00	32.188
Lekeitio	3.625,00			3.625,00	7.271
Lemoa	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.489
Lemoiz	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.297
Lezama	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.454
Loiu	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.363
Mallabia	1.850,00			1.850,00	1.172
Mañaria	875,00			875,00	521
Markina-Xemein	2.762,50	112,50		2.650,00	5.072
Maruri-Jatabe	743,75	-131,25		875,00	992
Mendata	750,00			750,00	379
Mendexa	750,00			750,00	422
Meñaka	875,00			875,00	753
Morga	750,00			750,00	408
Mundaka	1.850,00			1.850,00	1.862
Mungia	3.625,00			3.625,00	17.701
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	750,00			750,00	484
Murueta	750,00			750,00	323
Muskiz	3.625,00			3.625,00	7.438
Muxika	1.850,00			1.850,00	1.475
Nabarniz	750,00			750,00	267
Ondarroa	3.625,00			3.625,00	8.326
Orozko	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.658
Ortuella	3.625,00			3.625,00	8.379
Otxandio	1.850,00			1.850,00	1.359
Plentzia	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.414
Portugalete	7.425,00			7.425,00	45.285
Santurtzi	7.425,00			7.425,00	46.085
Sestao	4.625,00			4.625,00	27.342

lunes 10 de octubre de 2022

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro Penitenciario	Cuánta base (euros)	Habitantes de derecho
Sondika	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.555
Sopela	3.625,00			3.625,00	14.276
Sopuerta	1.850,00			1.850,00	2.638
Sukarrieta	750,00			750,00	347
Trucios-Turtzioz	875,00			875,00	502
Ubide	637,50	-112,50		750,00	162
Ugao-Miraballes	3.171,25	521,25		2.650,00	4.114
Urduliz	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.034
Orduña	2.927,50	277,50		2.650,00	4.199
Valle de Trápaga-Trapagaran	3.625,00			3.625,00	11.911
Zaldibar	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.038
Zalla	3.625,00			3.625,00	8.416
Zamudio	3.205,00	555,00		2.650,00	3.277
Zaratamo	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.647
Zeanuri	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.248
Zeberio	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.088
Zierbena	1.850,00			1.850,00	1.516
Ziortza-Bolibar	637,50	-112,50		750,00	411
Total	227.400,00	0,00	1.850,00	225.550,00	574.294,00

lunes 10 de octubre de 2022

GIPUZKOA

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro Penitenciario	Cuantía base (euros)	Habitantes de derecho
Abaltzisketa	750,00			750,00	312
Aduna	750,00			750,00	482
Aia	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.056
Aizarnazabal	875,00			875,00	795
Albiztur	750,00			750,00	316
Alegia	1.850,00			1.850,00	1.762
Alkiza	637,50	-112,50		750,00	362
Altzaga	637,50	-112,50		750,00	177
Altzo	750,00			750,00	447
Amezketza	875,00			875,00	945
Andoain	3.625,00			3.625,00	14.631
Anoeta	1.850,00			1.850,00	2.086
Antzuola	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.081
Arama	637,50	-112,50		750,00	200
Aretxabaleta	4.022,50	397,50		3.625,00	7.108
Mondragón	4.625,00			4.625,00	21.867
Asteasu	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.549
Astigarraga	3.081,25	-543,75		3.625,00	7.185
Ataun	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.697
Azkoitia	3.625,00			3.625,00	11.657
Baliarrain	750,00			750,00	153
Beasain	3.625,00			3.625,00	13.949
Beizama	750,00			750,00	144
Belauntza	750,00			750,00	253
Berastegi	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.099
Berrobi	743,75	-131,25		875,00	598
Bidania-Goiatz	875,00			875,00	534
Deba	3.722,50	1.072,50		2.650,00	5.441
Elduain	750,00			750,00	244
Elgeta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.141
Elgoibar	3.625,00			3.625,00	11.464
Errenteria	5.725,00			5.725,00	39.219
Errezil	875,00			875,00	578
Eskoriatza	2.252,50	-397,50		2.650,00	4.131
Ezkio-Itsaso	875,00			875,00	614
Gabiria	875,00			875,00	502
Gaintza	637,50	-112,50		750,00	126
Gaztelu	637,50	-112,50		750,00	173
Getaria	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.794
Hernani	4.625,00			4.625,00	20.362
Hernialde	750,00			750,00	321
Hondarribia	3.625,00			3.625,00	16.852
Ibarra	3.283,75	633,75		2.650,00	4.220

lunes 10 de octubre de 2022

Municipio	Ayuda concedida (euros)	Ajuste por Agrupación (euros)	Centro Penitenciario	Cuánta base (euros)	Habitantes de derecho
Idiazabal	1.572,50	-277,50		1.850,00	2.281
Ikaztegieta	750,00			750,00	485
Irura	1.850,00			1.850,00	1.877
Itsasondo	743,75	-131,25		875,00	658
Larraul	637,50	-112,50		750,00	259
Lasarte-Oria	3.625,00			3.625,00	18.893
Lazkao	3.336,25	686,25		2.650,00	6.007
Leaburu	750,00			750,00	380
Legazpi	3.625,00			3.625,00	8.367
Legorreta	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.440
Leintz-Gatzaga	750,00			750,00	211
Lezo	2.650,00			2.650,00	6.062
Lizartza	875,00			875,00	625
Mendaro	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.983
Mutiloa	750,00			750,00	256
Mutriku	2.252,50	-397,50		2.650,00	5.284
Oiartzun	3.625,00			3.625,00	10.291
Olaberria	743,75	-131,25		875,00	938
Oñati	3.625,00			3.625,00	11.428
Ordizia	4.648,75	1.023,75		3.625,00	10.420
Orendain	750,00			750,00	230
Orexa	750,00			750,00	117
Orio	2.252,50	-397,50		2.650,00	6.096
Ormaiztegi	1.850,00			1.850,00	1.248
Pasaia	3.625,00			3.625,00	15.867
Segura	1.850,00			1.850,00	1.461
Soraluze-Placencia de las Armas	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.903
Urnieta	3.193,75	543,75		2.650,00	6.197
Urretxu	3.205,00	555,00		2.650,00	6.773
Usurbil	3.047,50	397,50		2.650,00	6.132
Villabona	3.437,50	787,50		2.650,00	5.864
Zaldibia	1.572,50	-277,50		1.850,00	1.636
Zarautz	4.625,00			4.625,00	23.271
Zegama	1.850,00			1.850,00	1.550
Zerain	750,00			750,00	282
Zestoa	3.205,00	555,00		2.650,00	3.769
Zizurkil	2.252,50	-397,50		2.650,00	3.001
Zumaia	3.625,00			3.625,00	10.124
Zumarraga	5.475,00		1.850,00	3.625,00	9.668
Total	169.625,00	0,00	1.850,00	167.775,00	397.961

ANEXO II

RESUMEN DE GASTOS DEL JUZGADO DE PAZ DEL AYUNTAMIENTO DE

Memoria que presenta el Ayuntamiento de prevista en el resuelto 6.7 de la Orden de 20 de julio de 2022, de la Consejera de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales, por la que se conceden ayudas a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la atención a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz en el ejercicio 2022.

Concepto	Importe total	% uso	Importe resultante
Energía eléctrica-gas			
Teléfono			
Limpieza			
Material de oficina			
Desplazamientos			
Imputación coste salarial del personal del Ayuntamiento			
Otros gastos imprevistos			

Entre los conceptos anteriores se imputarán en el importe total el gasto correspondiente a uso exclusivo del juzgado. En caso de uso compartido se recogerá el porcentaje imputable al juzgado y se consignará en el apartado de importe resultante el correspondiente a la aplicación de dicho porcentaje sobre el total

Se adjuntan copias de las facturas y/o demás documentos acreditativos de dichos gastos.

En....., a..... de de 2023.

(Señálese en la antefirma puesto y nombre y apellidos del firmante).